



RAD: 680013110004-2016-00493-00 UNION MARITAL DE HECHO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 18 de febrero de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

La petición de levantar la medida cautelar que recae en los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No 300-279033, 300-350961 y 300-150888 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, resulta improcedente teniendo en cuenta que mediante sentencia del 13 de julio de 2017 se ordenó la cancelación de la inscripción de la demanda en los inmuebles referidos.

En esa medida, se ordena a la secretaria del despacho reproducir el oficio No 0159 del 29 de enero de 2018 y de conformidad con el artículo 111 del CGP en concordancia con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, remitir la comunicación mediante mensaje de datos a la entidad pertinente, con copia al canal digital de la apoderada.

NOTIFIQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza

ANA LUZ FLOREZ MENDOZA

Juez

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **025 FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, 19 DE FEBRERO DE 2021.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia

Proyectó: Erika A.